

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-10589** *Orden ECD/92/2014, de 15 de julio, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso académico 2014-2015.*

El artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

El artículo 43.1 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, establece que se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población escolarizada hasta los dieciocho años. La participación en estas actividades será en todo caso voluntaria.

Considerando que la promoción deportiva de nuestra Comunidad Autónoma debe desarrollarse fundamentalmente a través de las actividades de los centros de enseñanza así como de las entidades deportivas, y a fin de favorecer la actividad física y deportiva de un amplio sector de la población, se hace preciso determinar la colaboración de los distintos colectivos que inciden en la práctica del deporte en edad escolar, fomentando principalmente el carácter educativo del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es la convocatoria para el curso académico 2014-2015 de la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población escolarizada de hasta 18 años, que se denominará Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, y la determinación de su régimen jurídico.

##### Artículo 2. Participantes.

1. La participación en estas actividades se entiende en todo caso que se realiza de forma voluntaria.

2. Pueden participar los jóvenes escolarizados de hasta 18 años, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

3. Para participar será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.

4. Los representantes válidos ante el comité organizador, regulado en el artículo 7, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien delegue.

CVE-2014-10589

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

#### Artículo 3. Incompatibilidades.

No se permite la duplicidad de licencias en una misma modalidad o disciplina deportiva dentro de las programadas en los Juegos. Es, por lo tanto, incompatible participar por un centro de enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.

#### Artículo 4. Categorías.

1. Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:

- Benjamín: nacidos en los años 2005 y 2006.
- Alevín: nacidos en los años 2003 y 2004.
- Infantil: nacidos en los años 2001 y 2002.
- Cadete: nacidos en los años 1999 y 2000.
- Juvenil: nacidos antes de 1999 y hasta los 18 años.

2. En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, ésta se reflejará en las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas.

#### Artículo 5. Modalidades, disciplinas deportivas y fases.

1. La competición constará de una fase regional en las categorías de benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

2. La fase nacional convocada por el Consejo Superior de Deportes con sus normas específicas, se realizará en el formato de selecciones autonómicas en las categorías que el mismo determine.

3. Al entenderse por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo y dirigidas a la población escolarizada de hasta 18 años, toda la programación y calendario de competición que se realice de cara a la ejecución de estas actividades, respetará de forma escrupulosa los horarios lectivos, no interfiriendo en ningún momento la vida académica ordinaria.

4. Las modalidades y disciplinas deportivas convocadas en la fase regional serán las siguientes:

- Ajedrez: femenino y masculino.
- Atletismo: femenino y masculino.
- Badminton: femenino y masculino.
- Baloncesto: femenino y masculino.
- Balonmano: femenino y masculino.
- Béisbol: femenino y masculino.
- Bolos: femenino y masculino.
- Campo a través: femenino y masculino.
- Ciclismo: femenino y masculino.
- Esgrima: femenino y masculino.
- Fútbol: femenino.
- Gimnasia rítmica: femenino y masculino.
- Gimnasia artística: femenino y masculino.
- Gimnasia acrobática: femenino y masculino.
- Hockey sala: femenino y masculino.
- Hockey sobre patines: femenino y masculino.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

- Judo: femenino y masculino.
- Karate: femenino y masculino.
- Montaña y escalada: femenino y masculino.
- Natación: femenino y masculino
- Natación sincronizada: femenino y masculino
- Waterpolo: femenino y masculino.
- Orientación: femenino y masculino.
- Pádel: femenino y masculino.
- Petanca: femenino y masculino.
- Remo olímpico y banco fijo: femenino y masculino.
- Rugby: femenino y masculino.
- Surf: femenino y masculino.
- Tenis: femenino y masculino.
- Tenis de mesa: femenino y masculino.
- Tiro con arco: femenino y masculino.
- Tiro olímpico: femenino y masculino.
- Triatlón: femenino y masculino.
- Voleibol: femenino y masculino.
- Voley playa: femenino y masculino.

5. El comité organizador queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno o para excluir, por los mismos criterios, aquellas que no respondan, entre otros parámetros a valorar, a realidades sociales en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Los deportistas afectados por alguna exclusión podrán inscribirse en otra modalidad o disciplina deportiva.

#### Artículo 6. Inscripciones.

1. Los centros y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden y estén interesados en participar en los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, formalizarán sus inscripciones en cualquiera de las formas previstas en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, mediante el modelo oficial que figura como anexo I de esta Orden.

2. El plazo para la realización de las inscripciones será del 1 de septiembre al 1 de octubre, ambos incluidos.

3. Una vez aceptada la participación del centro o entidad deportiva se cumplimentará el resto de información on line, a través de la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Deporte, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.deportedecantabria.es>.

4. Todos los centros y entidades deportivas, incluso los que ya tuvieron equipos creados el pasado curso escolar, deberán dar de alta nuevamente los equipos en sus diferentes modalidades deportivas.

5. Los centros y entidades deportivas que el pasado curso escolar ya tuvieron deportistas dados de alta sólo deberán actualizar los datos que obran en su ficha, mientras que aquellos deportistas que sean de nueva inscripción en el club o que lo hagan por primera vez deberán cumplimentar todo el documento.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

6. Los centros y entidades deportivas que participen durante el curso escolar 2014-2015 deberán tener en depósito, para cuando les sea requerida desde la Dirección General de Deporte, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente para las categorías infantil, cadete y juvenil.
- Para las categorías alevín y benjamín, copia del DNI o pasaporte o en su defecto la fotocopia del libro de familia.

Artículo 7. Comité organizador.

1. Se constituye un comité organizador compuesto por el titular de la Dirección General de Deporte, que será el presidente, la jefa del Servicio de Deporte, el jefe de la Sección de Deporte Escolar, la jefa del Negociado de Actividades y Deporte Escolar, que hará las funciones de secretaria, y dos representantes de las federaciones deportivas que participan en los Juegos Deportivos Escolares nombrados por el titular de la Dirección General de Deporte.

2. El comité podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos y adoptará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de los Juegos Deportivos Escolares.

Artículo 8. Reclamaciones, recursos y sanciones.

1. A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones sólo serán competentes los comités de competición de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 90 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio del Deporte.

2. Los acuerdos y decisiones que se adopten por los mismos serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Queda derogada la Orden ECD/81/2013, de 11 de julio, y todas aquellas disposiciones de igual rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo normativo.

1. Se faculta al titular de la Dirección General de Deporte para el desarrollo de lo previsto en la presente orden.

2. Una vez desarrollada dicha normativa, estará a disposición de los interesados en la página web: <http://www.deportedecantabria.es>, en la Dirección General de Deporte y en las federaciones deportivas participantes.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de julio de 2014.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Angel Serna Oliveira.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Registro de Entrada

ANEXO I

INSCRIPCIÓN JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES CURSO 2014/2015

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		NIF	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR O DE LA ENTIDAD DEPORTIVA.			
DOMICILIO DE LA ENTIDAD	C.P.	LOCALIDAD	MUNICIPIO
Nº Y SECCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS	CODIGO DE CENTRO (SOLO EN CENTROS DE ENSEÑANZA)		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	
DENOMINACIÓN DE LOS EQUIPOS			
DEPORTE /ES			

**MANIFIESTA**, su compromiso de participar en los Juegos Deportivos Escolares, convocados para el curso académico 2014/2015, y de cumplir y hacer cumplir cuantas normas y reglamentos regulan esta competición, así como colaborar para que en el transcurso de los entrenamientos y posteriores competiciones impere ante todo la deportividad y el juego limpio. Este principio será por encima de cualquier otro interés, un elemento educativo, que ayude a la formación integral de la persona.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.:

CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

2014/10589

CVE-2014-10589